



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086-2019-MPA/SG

Anta, siete de marzo del
dos mil diecinueve.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA DE LA REGION
CUSCO



VISTO:

El informe N° 021-JENS/DC-MPA-2019 presentado por el Bach. Junnior Eduardo Nole Salgado jefe de la oficina de Defensa Civil de la MPA, Solicitando acto resolutivo para la conformación del comité de MOVILIZACION, REQUISICIONES E INTERVENCIONES DE LA PROVINCIA DE ANTA.

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27972. “Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 28101, denominada “Ley de Movilización Nacional” tiene por objeto precisar los derechos, deberes del estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requieren de su participación así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles.

Que, el artículo 2° de la precitada Ley, establece que están comprometidos en los alcances de la presente Ley, los organismos componentes del Sistema de Defensa Nacional, las personas naturales y jurídicas, nacionales residentes en el país o en el extranjero y extranjeros residentes en el país, así como los bienes y servicios que se requieran, con las leyes y los tratados ratificados por el Perú, en concordancia a las normas constitucionales vigentes.

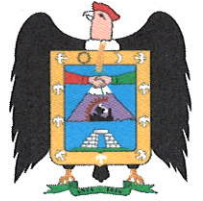
Que, la movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, aprobado por D.S. 005-2006-DE/SG, determina las autoridades que realizan la captaciones de bienes y servicios durante la ejecución de la movilización, dichas autoridades serán designadas mediante resoluciones o normal legal exprese del sector.

Que con informe N° 021-JENS/DC-MPA-2019 presentado por el Bach. Junnior Eduardo Nole Salgado jefe de la oficina de Defensa Civil de la MPA, solicitando acto resolutorio para la conformación del comité de MOVILIZACION, REQUISICIONES E INTERVENCIONES DE LA PROVINCIA DE ANTA

Que, con las facultades concedidas por el Art. 20 Inciso 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes y conexas.

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ PROVINCIAL DE REQUISICION E INTERVENCION DE LA PROVINCIA DE ANTA, que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	SR. WILIAN LOAIZA RAMOS	ALCALDE DE LA MUNICIPAL PROVINCIAL DE ANTA
VICE PRESIDENTE	SRA. LOURDES SOTOMAYOR ARREDONDO	SUB PREFECTA DE ANTA
VOCAL TECNICO	DR. RAFAEL VASQUEZ CUBA	FISCAL PROVINCIAL DE ANTA
VOCAL TECNICO	MAYOR PNP. EDWIN HUACCHA TEJADA	COMISARIO PNP ANTA
VOCAL TECNICO	TCO 2DO TEODORO GOMEZ MARTINEZ	JEFE DE LA ORMP-ANTA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU

William Loaiza Ramos
ALCALDE